

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA PARA LAS SEDES, ESPACIOS ESCÉNICOS Y PROGRAMAS CULTURALES PROPIOS O EN COLABORACIÓN MEDIANTE POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente Núm.:	CONTR 2023 940532
Contrato:	Servicio de carga y descarga
CONTR	

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una Agencia Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6.2.a) de sus Estatutos, entre las cuales se encuentran la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales y la gestión de la tutela de instituciones culturales y del patrimonio histórico.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 Justificación de la necesidad de Contratación

En desarrollo de su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ejerce las siguientes funciones: organización y gestión de productos teatrales, musicales, audiovisuales y cinematográficos, así como su difusión, distribución y cualquier otra actividad o programa que le sea encomendada. Concretamos los programas que requieren fundamentalmente de estos servicios. Gestión de los espacios escénicos Teatro Central en Sevilla, Teatro Cánovas y Sala Gades en Málaga y Teatro Alhambra en Granada, la distribución el Ballet Flamenco de Andalucía en Sevilla, el programa "Lorca y Granada" en Granada, el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes. Los programas de difusión de las Artes Escénica y Música, de igual forma la Agencia colabora en diversos Festivales que se desarrolla en espacios singulares de la geografía andaluza.

Todas estas actividades conllevan movimientos de cantidades ingentes de materiales escénicos, tanto en el interior de los espacios como entre espacios propios o gestionados por la Agencia. Tal es el

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso de las giras del Ballet Flamenco de Andalucía o los montajes escénicos semanales que se realizan en los diferentes teatros para las puestas en escena de las diferentes compañías programadas, así como los traslados necesarios del mobiliario de orquesta y de los instrumentos del Programa Andaluz para Jóvenes intérpretes y del resto de los programas mencionados anteriormente. Para la realización de estas labores se precisa contar con personal de carga y descarga en cada uno de los espacios, según las necesidades de programación o los planes de ejecución previstos.

2.2 Justificación de la Insuficiencia de medios.

Debido al número de personas, hasta ocho personas por evento en determinadas circunstancias, en cualquier localidad donde se realicen los eventos, se prevé un total de horas necesarias hasta un total de 6.400 horas. Se constata la insuficiencia de medios y se pone de manifiesto la necesidad del apoyo de una empresa de servicios destinada a la contratación, la coordinación y la planificación de personal adecuado para la realización de dichas labores.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3 Justificación de la no división por lotes

Por la propia naturaleza del servicio a prestar, que dependerá de numerosos factores imposibles de prever, ya que no es posible cuantificar exactamente el número de horas reales a utilizar en cada uno de los servicios, así como en cada uno de los espacios donde se van a desarrollar se deben unificar en una única empresa todos los servicios. Además:

- Si se realizase la división por lotes teniendo en cuenta la localización geográfica de las actividades, podrían darse casos de incongruencia entre tarifas para un mismo programa, o, incluso, la no cobertura de algunos servicios.
- Si la división se realizase por actividad, podría existir incompatibilidad con ciertos movimientos en la misma provincia, que aúnan a varias actividades.

Por estas razones resulta de todo punto desaconsejable plantear la división por lotes de dichos servicios ya que se podría encarecerse el servicio o convertirse en poco viable en algunos de los supuestos lotes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga otra anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación asciende a NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (93.546,00€) IVA incluido, de los que SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (6.125,00€) IVA incluidos, van con cargo al ejercicio 2023 y OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS (87.421,00€) IVA incluido, con cargo al ejercicio 2024. En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP “ el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNE (N) Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares

Aplicando los datos oficiales , se obtiene el siguiente desglose:

Importe del contrato: 77.310,74€ (100,00%) IVA excluido
Gastos directos 53.272,87€ (68,91%)
Costes indirectos 18.564,27€ (24,01%)
Beneficio industrial 5.473,60€ (7,08%)

Respecto los costes salariales, para calcular el precio hora medio, al no disponer los servicios auxiliares de convenio colectivo específico nos hemos basado en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) hasta los 1.080,00€ brutos mensuales en 14 pagas, hasta los 15.120,00€ brutos anuales resultando el siguiente precio/hora

Con un salario cuyo precio/hora es de 8,45€ al que hay que añadir los gastos de seguridad social (37,8%):3,19€, los gastos comunes (23,05%):1,95€, el beneficio industrial (5,56%):0,47€. Aplicando así mismo un incremento de (10%):1,41€ para facilitar la concurrencia a aquellas empresas cuyos datos de cálculo no superen en un 10% lo establecido en el concurso (y anteriormente justificado), se obtienen los siguientes precios/hora para establecer como máximo para la licitación:

hora diurna: 15,47€ IVA excluido
hora nocturna (+25%): 19,34 € IVA excluido
hora festivo (+12,5%): 17,40€, IVA excluido

Por lo que del importe de licitación de setenta y siete mil trescientos diez euros y setenta y cuatro céntimos de euros (77.310,74€), se estima que cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos euros y ochenta y siete céntimos de euro (53.272,87€) corresponden a gastos directos, dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro euros y veintisiete céntimos de euro (18.564,27€) corresponden a gastos indirectos y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros y sesenta céntimos de euro (5.473,60€) corresponden a beneficio industrial

La previsión total de horas es de 4.620horas. Este número de horas es aproximado, pudiendo variar en

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

función de las necesidades de la Agencia. Se estima que las horas diurnas se corresponden con el 60% del total, 35% es la estimación de horas nocturnas y el 5% la estimación de horas festivas.

El valor estimado incluida la prórroga es de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve euros y cuarenta y ocho céntimos (154.621,48€), al que habrá que añadir treinta y dos mil cuatrocientos setenta euros y cincuenta y un céntimos (32.470,51€), correspondiente al 21% del IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y siete mil noventa y un euros y noventa y nueve céntimos (187.091,99€)

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es **1651010000/G/45E/2271803**

El pago se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra factura a expedir de acuerdo con la normativa vigente debidamente conformada por el responsable del contrato, por cada uno de los servicios realizados

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado los umbrales definidos en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por lo que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020. La citada Orden fija que el umbral para los contratos de servicios serán 214.00,00 euros

7. REQUISITO DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de un vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizado será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencias y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor: no se establecen criterios valorados mediante la aplicación de un juicio de valor.

- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Proposición económica: se valorará con un máximo de 100 puntos,

La máxima puntuación (puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimo (mínima puntuación) indicando anteriormente.

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

Precio / hora diurna. 40 puntos.

Precio / horas nocturna: 35 puntos.

Precio / hora festivo: 25 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max (PL - Of)}}{\text{PL - OMB}}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta mas baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b), de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional. Atendiendo a lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP, será

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesaria la constitución de garantía definitiva, que se fijará en un 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, al haberse formulado el precio del contrato en función del precios unitarios. La garantía podrá presentarse en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. La garantía deberá depositarse en la Caja General de Depósitos. Asimismo, podrá constituirse mediante retención en precio.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Salvador García García o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Vº Bº:

Fdo.: SALVADOR GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR
INDUSTRIAS CULTURALES

SALOMON CASTIEL ABECASIS		06/10/2023 13:00:39	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6HjV0650rO3h5yfozbx5RMG53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	